



ACUERDO #105

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2026, las diputadas y diputados Jesús Padilla Estrada, Carlos Aurelio Peña Badillo, Pedro Martínez Flores, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Alfredo Femat Bañuelos y Marco Vinicio Flores Guerrero, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 31 fracción I y 136 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; elevaron a la consideración de esta Asamblea, el presente **Acuerdo de Órgano de Gobierno.**

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO ÚNICO. Las y los proponentes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Grupos Parlamentarios son esenciales en el funcionamiento de los congresos locales, en nuestra legislación interna se encuentran establecidos en el artículo 43, actúan como el eje organizativo y político a través del cual los legisladores con afinidades ideológicas o partidistas coordinan sus esfuerzos.

Su importancia radica en permitir la articulación de las diferentes fuerzas políticas y sus plataformas ideológicas, son el medio por el cual los partidos políticos canalizan las demandas de sus electores, dando voz a diversas perspectivas en el debate público.

Además facilitan la organización y el orden dentro del Congreso, lo que permite la elaboración de agendas y la presentación coordinada de iniciativas de ley, reformas y puntos de acuerdo, dentro de los grupos parlamentarios se construyen los consensos, para establecer alianzas, se pactan reformas y se constituyen las mayorías necesarias para la aprobación de la legislación estatal.

En resumen, los grupos parlamentarios no son meras agrupaciones; son estructuras vitales que dotan de orden, voz, capacidad de negociación y control a los congresos locales, garantizando así un sistema legislativo representativo, eficiente y democrático.



Según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, los grupos parlamentarios son las formas de organización que garantizan la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Legislatura.

Con base en el artículo 31 fracción X del mismo ordenamiento, es derecho de los y las diputadas formar parte de un grupo parlamentario.

Conforme a lo anterior, en reunión de la Junta de Coordinación Política celebrada el 17 de marzo del año que cursa, se dio a conocer la documentación entregada por el Dr. Roberto Galaviz Ávila, Presidente del Comité Directivo Estatal de Nueva Alianza, Zacatecas, para informar sobre la propuesta de conformación del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para lo cual cumple con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al tenor siguiente:

- 1 Oficio firmado por la Diputada Ma. Elena Canales Castañeda, donde manifiesta su voluntad de adherirse al Partido Nueva Alianza.
- 2 Acta Constitutiva del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Zacatecas.
- 3 Oficio firmado por el Presidente del CDE de Nueva Alianza, Dr. Roberto Galaviz Ávila, donde especifica que la Coordinación del Grupo Parlamentario estará a cargo de la Diputada Mtra. Karla Esmeralda Rivera Rodríguez y la Sub coordinación por la Diputada Ma. Elena Canales Castañeda, para su integración a la Junta de Coordinación



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Política y al Órgano de Administración y Finanzas, respectivamente.

4 Reglamento del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas.

5 Agenda Legislativa y Programa de Trabajo del Grupo Parlamentario referido.

Con lo anterior, se acreditan los extremos previstos en los artículos 43 y 47 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, razón por la cual se tienen por cumplidos los requisitos para constituir el referido grupo parlamentario.

En consecuencia, se propone modificar los Acuerdos número 75 y 80, específicamente en lo que corresponden a la integración de los precitados Órganos de Gobierno y Administración, para quedar como a continuación se señala:

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
GRUPO PARLAMENTARIO	COORDINADOR O COORDINADORA	CARGO	SUBCOORDINA DOR O SUBCOORDINA DORA
Movimiento Regeneración Nacional	...	...	...
Partido Revolucionario Institucional	...	...	...
Partido Acción Nacional	...	...	...
Partido Verde Ecologista de México	...	...	...
Partido del Trabajo	...	...	...



Movimiento Ciudadano	...	...	...
Nueva Alianza	Dip. Karla Esmeralda Rivera Rodríguez	Secretaria	Dip. Ma. Elena Canales Castañeda

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
GRUPO PARLAMENTARIO	PROPIETARIO O PROPIETARIA	SUPLENTE
Movimiento Regeneración Nacional	...	...
Partido Acción Nacional	...	...
Partido Verde Ecologista de México	...	...
Partido del Trabajo	...	...
Partido Movimiento Ciudadano		
Nueva Alianza	Dip. Ma. Elena Canales Castañeda	Dip. Karla Esmeralda Rivera Rodríguez

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la modificación de los Acuerdos número 75 y 80, relativos a la conformación de la Junta de Coordinación Política y la integración del Órgano de Administración y Finanzas, en los términos establecidos en el presente instrumento legislativo.



SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

DIP. RUTH CALDERÓN BABÚN



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA